



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 668 -2017-GDUAT/GM/MPMN

Moquegua, 11 ABR. 2017

VISTOS: El Expediente N° 10036-2017, mediante los cuales la Empresa ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A., solicita "Autorización para Ejecución de Obras Civiles que no Constituyen Edificaciones"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; como así lo prevé la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con los expedientes de los vistos, la Empresa ENGIE ENERGÍA PERU S.A. (ENGIE), con RUC N° 20333363900, debidamente representada por don Vicent Joseph Vanderstockt y don Alejandro José Prieto Toledo, según poderes inscrito en la Partida Electrónica 11027095 del Registro de Personas Jurídicas, Libro de Sociedades, de la Oficina Registral de Lima, hace conocer que en el marco de la "Cuarta Subasta de suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables" organizada por OSINERGMIN, por encargo del Ministerio de Energía y Minas, se adjudicó a ENGIE un Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, a través del proyecto "Central Solar Intipampa"; para lo cual se ha previsto la instalación de una central solar y una subestación que se conectará a la LT 138 KV SE Moquegua – SE Toquepala, de titularidad de ENGIE, en mérito a la Resolución Suprema N° 132-98-EM. Así como para el intercambio de señales durante la etapa operativa se ha previsto la instalación de cable de tipo ADSS desde SE Moquegua hasta la SE Intipampa, lo cual se realizará utilizando las estructuras de LT 138 KV SE Moquegua – SE Mill Site existente, cumpliendo con las distancias de seguridad establecidas en la normatividad vigente;

Que, el tendido de la fibra óptica mencionada será realizada sobre la infraestructura existente de la TL 138 KV SE Moquegua – SE Mill Site recorriendo una longitud de 10.76 Km, áreas de competencia de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por lo que ENGIE solicita "Autorización para Ejecución de Obras Civiles que no Constituyen Edificaciones", de acuerdo al siguiente detalle de coordenadas (Sistema WGS 84):

VERTICE	ESTE	NORTE
Port. Moquegua	290926.73	8095472.25
V1	290983.23	8095409.09
V2	295064.32	8093499.30
T30	300853.41	8093473.22
T31-A	301188.38	8093482.90
Port. Intipampa	301188.41	8093530.65;

Que, ENGIE solicita autorización para ejecutar obras civiles que no constituyen edificación, cumpliendo con presentar la documentación requerida de acuerdo al TUPA aprobado con Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN; realizando el pago de los derechos correspondientes; así como también adjunta copia de la vigencia de poder, copia simple de a Resolución Suprema N° 132-98-EM con la que se le otorga Concesión Definitiva para desarrollar actividades de transmisión de energía eléctrica, copia del Contrato de Instalación de Línea de Transmisión y Cesión en Usufructo de Torres de Transmisión, copia del memorándum de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, planos y memoria descriptiva y declaración jurada de derecho suficiente sobre la infraestructura existente de la LT 138 KV SE Moquegua – SE Mill Site para el tendido de la fibra óptica;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante los Informes N°139-2017-AST/SPCUAT/GDUAAT/MPMN y N°997-2016-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Área Técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, emite Opinión Técnica favorable para atender la solicitud de Autorización; por lo que es procedente emitir resolución;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1014, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor de la Empresa ENGIE ENERGÍA PERU S.A, (ENGIE) con RUC N° 20333363900, debidamente representada por Vicent Joseph Vanderstock y don Alejandro José Prieto Toledo, "**AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES QUE NO CONSTITUYEN EDIFICACIÓN**", con la finalidad de realizar la instalación de cable de fibra óptica de tipo ADSS en la infraestructura existente de la TL 138 KV SE Moquegua – SE Mill Site recorriendo una longitud de 10.76 Km, áreas de competencia de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; conforme a lo petitionado en el expediente de los vistos y los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

La Municipalidad podrá suspender la presente autorización si se afecta la propiedad, la salud y seguridad de la población.

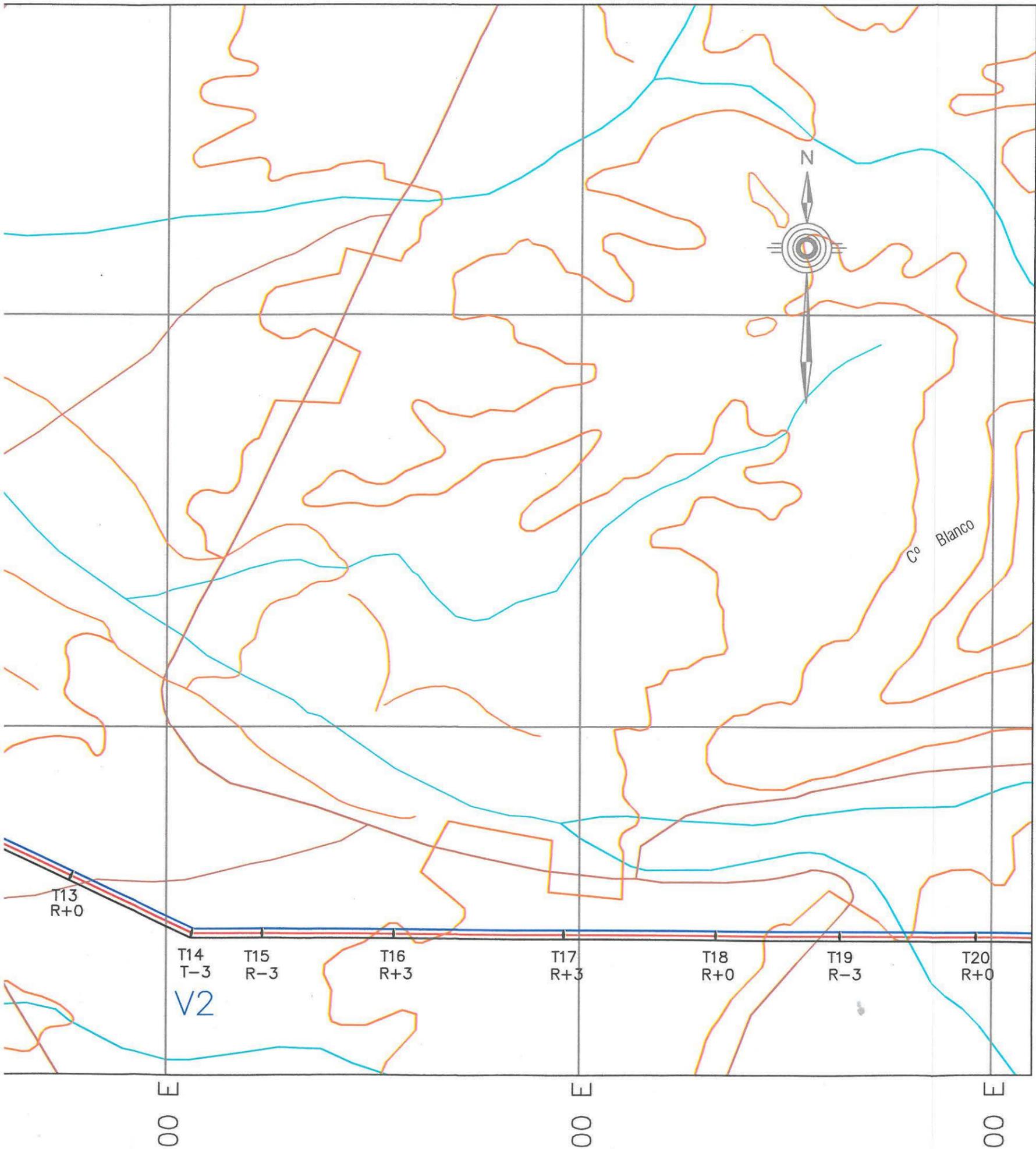
ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que, en la realización de obras civiles en la ejecución del tendido de fibra óptica sobre la infraestructura existente de la TL 138 KV SE Moquegua – SE Mill Site, la Empresa ENGIE ENERGÍA PERU S.A. se ceñirá a la documentación técnica presentada con el Expediente de los vistos, que en folios 57 forma parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con esta Resolución a la Empresa ENGIE ENERGÍA PERU S.A en la dirección de correo electrónico: www.engie-energia.pe o en Av. República de Panamá N° 3490 distrito San Isidro - Lima o de manera personal a su apoderado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

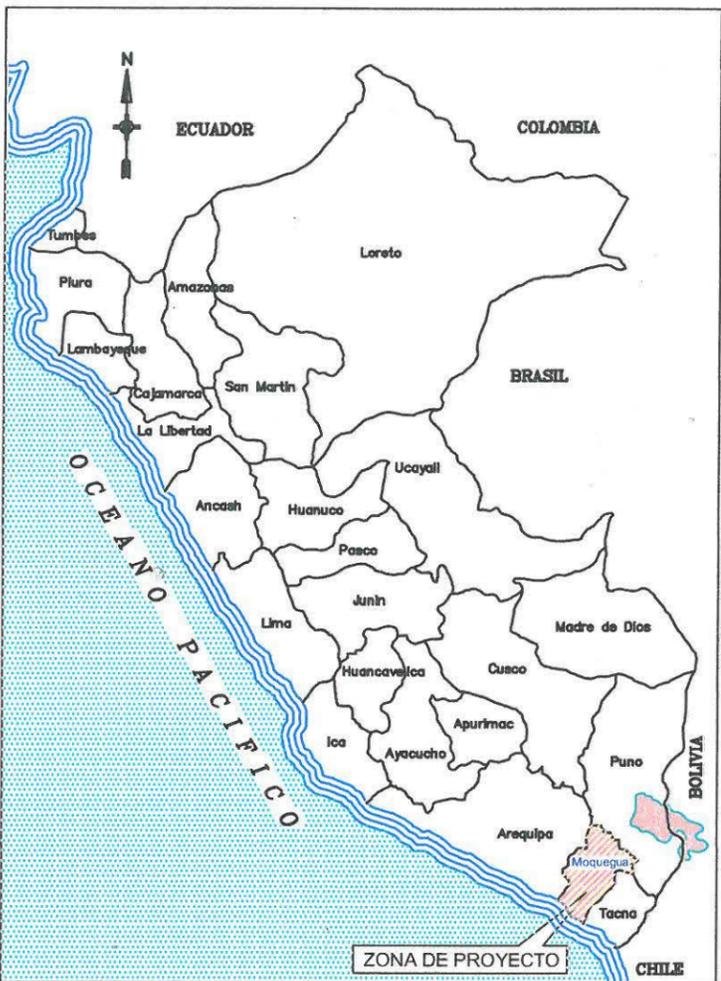



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



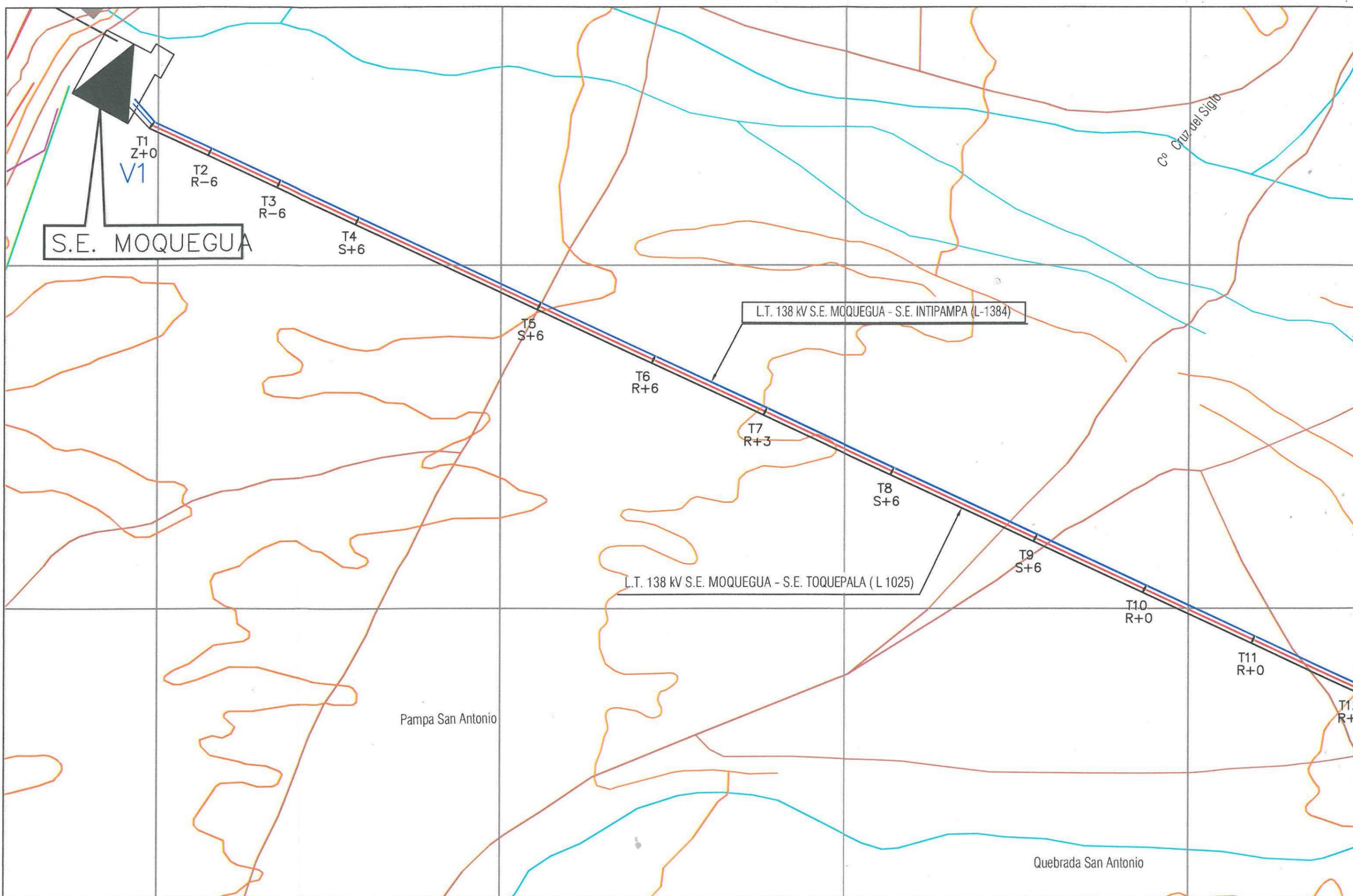
8095000 N

8094000 N



LEYENDA

SIMBOLO	DESCRIPCION
	Subestacion Moquegua (Existente)
	Subestacion Intipampa (Proyectada)
	L.T. 138 kV S.E. Moquegua - S.E. Intipampa (L-1384) (Derivación)
	L.T. 138 kV S.E. Moquegua - S.E. Intipampa (L-1384) (Existente)
	L.T. 138 kV S.E. Intipampa - S.E. Mill Site (L-1394) (Derivación)
	L.T. 138 kV S.E. Intipampa - S.E. Mill Site (L-1394) (Existente)
	L.T. 138 kV S.E. Moquegua - S.E. Toquepala (L-1025)
	Trocha



S.E. MOQUEGUA

L.T. 138 kV S.E. MOQUEGUA - S.E. INTIPAMPA (L-1384)

L.T. 138 kV S.E. MOQUEGUA - S.E. TOQUEPALA (L 1025)

Pampa San Antonio

Quebrada San Antonio

Cº Cruz del Siglo

00 E

00 E

00 E

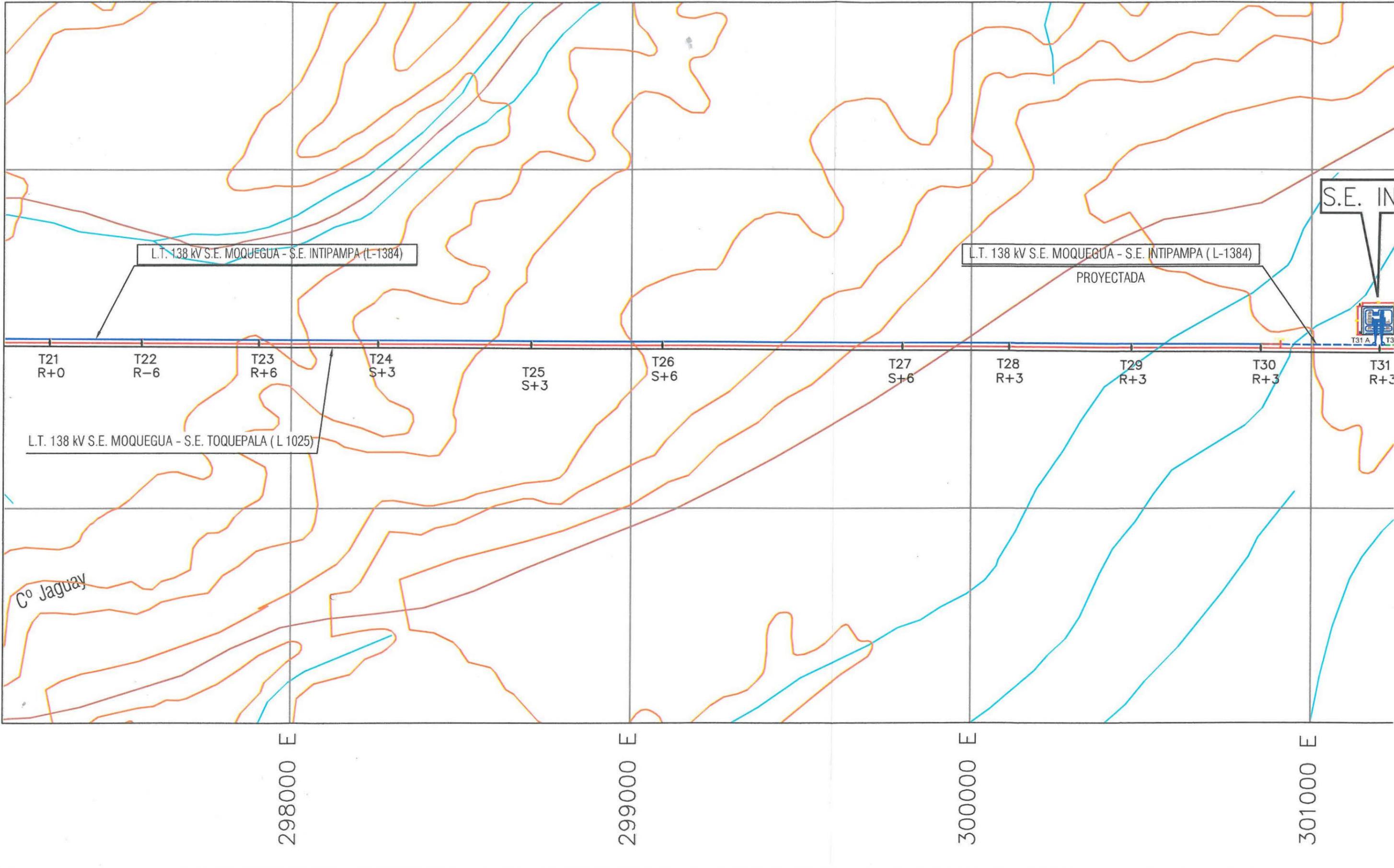
00 E

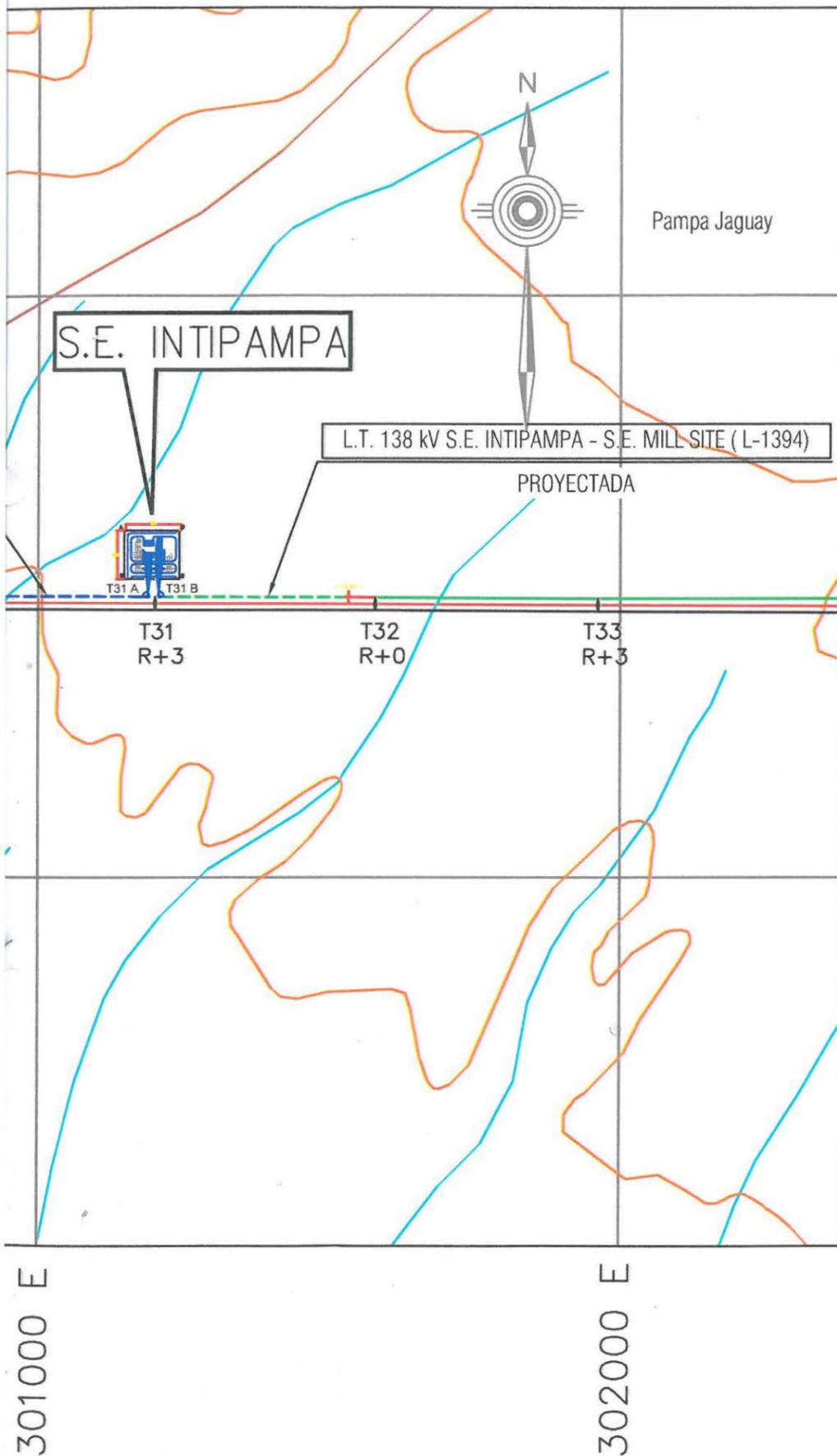
29

29

29

29

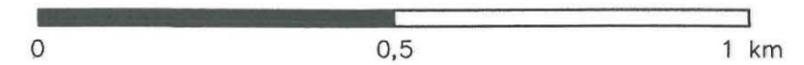




**CUADRO DE COORDENADAS UTM DE VERTICES DE LINEA
SISTEMA WGS 84**

VERTICE	ANGULO	ZONA	PARCIAL	ACUMULADA	ESTE	NORTE	COTA
Port. Moq		19	0.00	0.00	290926.73	8095472.25	1290.90
V1	23°5'35" I	19	84.74	84.74	290983.23	8095409.09	1299.00
V2	24°48'35" I	19	4505.84	4590.58	295064.32	8093499.30	1487.00
T30	1°7'38" I	19	5789.15	10379.73	300853.41	8093473.22	2045.00
T31-A	91°9'19" I	19	335.11	10714.84	301188.38	8093482.90	2060.35
Port. Intip		19	47.75	10762.59	301188.41	8093530.65	2061.60

ESCALA GRAFICA :



1	Emitido para revisión y/o aprobación	F.D.V.	L.K.	L.K.	15.09.1
0	Emitido para revisión y/o aprobación	F.D.V.	L.K.	L.K.	05.07.1
Rev.	Descripción	Dis.	Rev.	Apr.	Fecha



INSTALACION DEL CABLE DE FIBRA OPTICA ADSS Y EVALUACION ESTRUCTURAL
DE LAS TORRES EXISTENTES DE LA L.T. 138 kV MOQUEGUA – MILL SITE

Dis.	F.D.V.	Línea de Transmisión 138 kV S.E. Moquegua – S.E. Intipampa Trazo de Ruta Línea de Transmisión	N° PLANO : 1 de	
Dib.	J.V.L.		LT-10	
Rev.	L.K.		Esc.: 1:10,000	Rev.: 1
Apr.	L.K.			
Fecha	SET-2016			

0384

Anexo 8

DECLARACION JURADA

Los firmantes, el señor Alejandro Prieto Toledo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10264137, y el señor Vincent Vanderstockt, identificado con Carné de Extranjería N° 000825444, en calidad de representantes legales de ENGIE Energía Perú S.A. ("ENGIE"), declaramos que ENGIE cuenta con derecho suficiente sobre la infraestructura existente de la LT 138 kV SE Moquegua – SE Mill Site para el tendido de la fibra óptica requerida para el intercambio de señales durante la etapa operativa del Proyecto Intipampa.

Lima, 7 de marzo del 2017.



Vincent Vanderstockt
Apoderado



Alejandro Prieto Toledo
Apoderado